

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la SPF del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

25/mar/2020 ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos; prorroga el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular, así como la vigencia de los beneficios otorgados en los programas que se señalan; lo anterior en los términos y plazos que se especifican en el presente Acuerdo.

CONTENIDO

ACUERDO..... 3
APARTADO A 3
DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS
ADMINISTRATIVOS 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO..... 3
 TERCERO..... 3
APARTADO B 3
DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA..... 3
 CUARTO..... 3
 QUINTO..... 4
 SEXTO 4
APARTADO C 5
DE LA PRORROGA DE PLAZOS Y OTORGAMIENTO DE
BENEFICIOS..... 5
 SÉPTIMO..... 5
 OCTAVO..... 5
 NOVENO 5
 DÉCIMO..... 5
TRANSITORIOS 7

ACUERDO

APARTADO A

DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y REALIZACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

PRIMERO

En materia estatal, se ordena la suspensión de los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, de notificación de actos administrativos o aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales en los plazos establecidos en las leyes de la materia, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

SEGUNDO

Se ordena la suspensión de los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece el Código Fiscal del Estado de Puebla, durante el periodo que comprende del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

TERCERO

Se instruye a la Procuraduría Fiscal, así como a la Dirección General Jurídica de esta Secretaría, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, den a conocer oficialmente a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, Tribunal Superior de Justicia del Estado y Tribunales Administrativos en el Estado, el contenido del presente Apartado, para los efectos legales conducentes.

APARTADO B

DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CUARTO

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones anteriores se mantendrán abiertas al público las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente y las Oficinas de Licencias, en los horarios oficiales vigentes. Dichos servicios de atención al público se prestarán considerando las medidas de prevención que dicte la autoridad estatal competente en materia de salud, y

únicamente previa cita que se obtenga en línea, a través del portal electrónico en internet www.citasenlinea.puebla.gob.mx.

Las citas a que se refiere el párrafo anterior, estarán disponibles para la realización de trámites o movimientos al Registro Estatal Vehicular, con motivo de alta o inscripción de vehículo nuevo, reposición de placas por pérdida o robo, reposición de tarjeta de circulación, cambio de uso de vehículos del transporte mercantil de carga y/o baja de vehículo por robo o siniestro.

Las citadas Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, también recibirán las declaraciones del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y la solventación de requerimientos del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los trámites relacionados con la presentación de avisos al Registro Estatal de Contribuyentes y de declaraciones de impuestos estatales, se podrán realizar a través de la página del Gobierno del Estado de Puebla, www.puebla.gob.mx, sección “Más Trámites y Servicios”, seleccionando la materia de la que se trate; casos en los que no se suspenden plazos y se contarán como días hábiles.

El pago de Derechos podrá realizarse a través de Ventanilla Digital, ventanilladigital.puebla.gob.mx y el pago de Productos y Aprovechamientos a través del Sistema de Recaudación en Línea, rl.puebla.gob.mx. Asimismo, se mantiene en operación el call center de Orientación y Asistencia al Contribuyente a través de la línea telefónica 800 012 02 40.

QUINTO

Las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, continuarán prestando servicios de forma continua en los horarios oficiales y a través de los medios digitales autorizados.

SEXTO

También se mantienen abiertas al público en general, las oficinas de partes de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los horarios oficiales.

APARTADO C

DE LA PRORROGA DE PLAZOS Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS

SÉPTIMO

Se prorrogan al primero de junio de dos mil veinte, los plazos para el pago de las contribuciones siguientes:

I. El plazo para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de los Derechos por los Servicios de Control Vehicular, causados en el ejercicio fiscal 2020.

II. El plazo para el pago del análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en que se expidieron las placas del servicio público de transporte y de servicio de transporte mercantil de taxi y del Sistema de Transporte Público Masivo; causados en el ejercicio fiscal 2020.

OCTAVO

Se prorrogan al primero de junio de dos mil veinte, la vigencia y los beneficios establecidos en los siguientes documentos:

I. Acuerdo por el que por el que se emiten las Reglas de Carácter General, que facilitan el acceso al Programa de Apoyo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

II. Acuerdo por el que establece el Programa “Padrón Vehicular Seguro”, “Todos Cumpliendo todos Seguros”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

NOVENO

Se autoriza la reducción del 100% del pago de los recargos y la actualización que se generen en los términos de las disposiciones fiscales del Estado, por el pago de las contribuciones a que se refiere el punto Séptimo del presente instrumento, que se realicen durante el periodo de prórroga materia de este documento.

DÉCIMO

En los Acuerdos citados en el punto Octavo del presente documento, en los que se aluda a la fecha del treinta y uno de marzo de dos mil

veinte para acceder o tener al apoyo de los mismos, se entenderá que se refiere al primero de junio de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que suspende los plazos y las prácticas de los actos de fiscalización o verificación del cumplimiento de obligaciones, la realización y notificación de actos administrativos; prorroga el plazo para el pago de diversas contribuciones en materia vehicular, así como la vigencia de los beneficios otorgados en los programas que se señalan; lo anterior en los términos y plazos que se especifican en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 25 de marzo de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas las disposiciones administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo será de aplicación estricta para las autoridades fiscales estatales, quienes deberán colocarlo en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.